

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y lo fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Intendencia de la Provincia de Leon.*

#### Dirección General de Rentas Unidas.

Real orden de 19 de Mayo de 1838 suprimiendo las audiencias de apremio, mandando se expidan en su lugar apremios de ejecución.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por esta Dirección general, se ha dignado resolver, entre otras cosas, por Real orden de 19 del corriente, que se supriman para lo sucesivo las audiencias de apremios, expidiendo en su lugar apremios de ejecución cometidos á personas inteligentes, para no dar lugar á que los pueblos se arruinen con dietas excesivas que los hacen mas miserables, é impossibilitan de pagar mas pronto sus débitos. Lo que participa á V. S. la Dirección para su mas exacto cumplimiento, cuidando de que se inserte en el Boletín oficial esta Real resolución para que llague á noticia de todos los pueblos de esa Provincia, á fin de que se esfuercen á satisfacer en los plazos señalados sus contribuciones sin dar lugar á apremios, encargando á V. S. al mismo tiempo que en caso de tener que expedirlos contra los morosos, despues de haberse valido de todos los medios suaves y de persuasion que le están encargados, confie los despachos, segun previene S. M. á sugetos capaces é inteligentes, dando preferencia á los militares retirados é impossibilitados en la guerra, que llenen sus deberes en conformidad de lo mandado en las Reales instrucciones de 18 de Octubre de 1824 y 15 de Julio de 1828, de;

biendo examinarse las diligencias practicadas á continuacion de los despachos por las Contadurías de Provincia y partido, como recomienda aquella en su artículo 30, para averiguar si los Comisionados merecen percibir las costas causadas; y procurando V. S. por último, que cuando sea preciso hacer embargos á los deudores, se verifiquen en los bienes de mejor salida, y de ningún modo en los inmuebles, á menos de haber otros, segun se previene en las Reales instrucciones, pues la falta de cumplimiento de este precepto ha sido causa de que muchos débitos no se hayan hecho efectivos desde luego, por faltar á su deber los Comisionados de apremio, con el fin de dilatar la cobranza y percibir mas dietas; y del recibo de esta orden y su circulacion dará V. S. puntual aviso á esta Dirección.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1838. = Manuel Gonzalez Brabo. = Sr. Intendente de Leon.

Leon 6 de Junio de 1838. = Laureano Gu-tierrez.

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Dirección General de Rentas Unidas.

Al Sr. Intendente de Jaen dice la Dirección con esta fecha lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por los cosecheros de vin y aceite de la ciudad de Jaen, quienes resisten satisfacer los derechos de pue-

tas de los frutos de sus haciendas en las primeras especies de uva, mosto y aceituna, con arreglo á la tarifa y órdenes aclaratorias vigentes, en cuya pretension están apoyados por el Ayuntamiento. S. M. ha tomado en consideracion las acaloradas cuestiones habidas con este motivo entre aquellos propietarios y las Oficinas de Rentas, y se ha servido aprobar lo dispuesto con este motivo por la Direccion; previniendo al mismo tiempo se haga presente á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, lo útil que sería que por ese Ministerio se hiciera entender al Ayuntamiento de Jaén y á los contribuyentes que la Administracion apoya su conducta en los reglamentos y aclaraciones que rigen los impuestos, los cuales aprobados por las Córtes no está al alcance del Gobierno, y mucho menos de sus agentes en las provincias, el derogarlos. De Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia, y que disponga su puntual y exacto cumplimiento con sujecion al artículo 8.º de la Real Instruccion de 16 de Enero de 1835 que debe servir de regla fija é invariable para la exaccion de derechos de puertas á las especies de vino y aceite.

Y lo transcribo á V. S. para los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1838. Manuel Gonzalez Brabo.—Sr. Intendente de Leon.

Leon 6 de Junio de 1838.—Laureano Gutierrez.

### Intendencia de la Provincia de Leon.

Direccion general de Rentas Unidas.

Al Sr. Intendente de Granada dice la Direccion en esta fecha lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda, y con fecha 26 de Abril próximo pasado, se ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente: Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictamen de la Junta consultiva de Aduanas en el expediente promovido en la Administracion de derechos de Puertas de Granada, con motivo de los adeudos de cacao, llamado carupano, que los interesados pretenden satisfacer como de la clase de Guayaquil, ha tenido á bien resolver que dicho cacao, comprendido en la tarifa en la partida de castaño, debe satisfacer tres reales y siete maravedis en arroba por derecho de puertas, y no ocho reales y catorce maravedis.

como aquellos pretenden, mandando se les exija la diferencia de los derechos que dejaron de pagar. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, circulándose esta disposicion á todos los administradores de Puertas y Aduanas del Reino. Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y lo inserto á V. S. para los mismos fines en los casos que ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1838. Manuel Gonzalez Brabo.—Sr. Intendente de Leon.

Leon 6 de Junio de 1838.—Laureano Gutierrez.

## ANUNCIO.

### Comision principal y Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Leon.

Quién quisiere tomar en arriendo la casa que perteneció al convento de Monjas descalzas de esta ciudad que está sita en la plazuela de los Descalzos y señalada con el número 4; puede concurrir el Domingo 10 del corriente á las Oficinas de Amortizacion donde se verificará el arrendamiento ante los señores Comisionado principal Contador del ramo y Escribano de Rentas, bajo el competente pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores, en el acto del remate, siendo el tipo del arriendo el de 550 rs. advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las tres cuartas partes de la cantidad calculada.

Leon 2 de Junio de 1838.—Deogracias Cadorniga.—Fernando de Vargas.

### Intendencia de la Provincia de Leon.

Del Boletín oficial de Madrid de la venta de bienes Nacionales, n.º 414 del lunes 28 de Mayo de 1838, copiamos el siguiente

## ANUNCIO n.º 955.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se sacan nuevamente á pública subasta, en quiebra por no haber cumplido con el pago de la quinta parte los primeros compradores, las fincas que á continúa

cion se expresan, las que se rematarán ante los Jueces y escribanos correspondientes el día 15 del próximo junio de doce á una de su tarde; con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del caballero Síndico Procurador.

*Que perteneció á las monjas de don Juan de Alarcon, de esta Corte.*

Una casa calle de la Cruz, n. 17, manz. 213, que tiene de línea por la fachada principal 43 pies, con sitio de 2881 pies superficiales, tasada en. . . . 156934

*á los Agustinos Recoletos de la misma.*

Otra id. calle de Ita á la de Tudescos, n. 9, manz. 374, que tiene de línea por la fachada principal 30½ pies, con sitio de 1337 pies superficiales, tasada en. . . . 83078

*á las monjas de Sto. Domingo el Real de idem.*

Otra id. calle del Rubio con vuelta á la del tesoro Alta, n. 47, manz. 472, que tiene de línea por la fachada principal 104½ pies, con sitio de 3592¾ pies superficiales, tasada en. . . . 68840

*á los mercenarios calzados de id.*

Otra id. calle de S. Pedro Mártir, n. 4, manz. 11, que tiene de línea por la fachada principal 14 1/8 pies, y de superficie 594 pies, tasada en. . . . 14239

*á las monjas de Sta. Juana, de la villa de Cubas.*

Otra id. en esta corte, calle de la Paloma, n. 11, manz. 109, la que tiene de línea por la fachada principal 21 ½ pies, con sitio de 2226¼ pies superficiales, tasada en. . . . 586281

*Que perteneció al convento de Portaceli, en la villa de Arganda y su término.*

Una casa compuesta de habitaciones altas y bajas, sita en la calle de D. Diego; otra casa-bodega en la referida calle, y 26 pedazos de tierra con 12780 cepas vivas, y 100 marras, con 35 olivos y 16 fanegas y ½ celemin de tierra, cuyo pormenor, linderos y demas constan en el Boletín n. 237, del día 24 de mayo último, tasado todo en. . . . 56272

*á las religiosas Salesas nuevas de esta corte, en término de Cañillejas.*

Veinte pedazos de tierra en dicho término, que componen 63 fanegas 10 celemines y 14²/³ estadales, cuyo pormenor, lindero y demas constan en el Boletín n. 237, del día 24 del pasado mayo, tasados en. . . . 10304 32

*á los clérigos menores del Espiritusanto, en término de Belmonte del Tajo.*

Una casa-labor en dicha villa, compuesta de habitaciones bajas, sita en la calle del Hospital, y un molino aceitero en la calle de Colmenar, con todos sus útiles correspondientes, y 49 pedazos de tierra con 33500 cepas vivas y 3500 marras, 1737 olivas y 37 fanegas y 5 celemines de tierra, cuyo pormenor, linderos y demas constan en el Boletín número 236 del día 23 de mayo de 1837, tasado todo en. . . . 156199 9

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 6 de Junio de 1838.—Laureano Gutierrez.

#### NOTICIAS DEL RUINO.

Tenemos á la vista un oficio-circular de la Diputación rebelde de Vizcaya, para la exacción personal de un empréstito forzoso: cuya cantidad no se fija, para no tener que dar cuenta de ella, y que será reintegrable á medida que lo permita el estado de la caja

general del Señorío, abonándose en el interin por la misma el interés anual de un cinco por ciento en metálico. Es inútil añadir que se amenaza en el á los que no se apresuren á entregar las cuotas arbitrariamente impuestas.—Hemos dicho que algunos gefes carlistas tratan de hacer dinero para prepararse á la emigración; y Valdespina que se ha hecho odioso en el país por sus exacciones y sus violencias, á la par que los ojalateros, no se apropiará la menor parte de este empréstito, á cuyo reparto presidieron el y los curas, Landaida y Moguel, llamados Diputados contra toda ley foral.

El minimum de las cuotas exigidas es de 300 reales vellón, de modo que suponiendo que en Vizcaya no haya mas que 12 ó 13,000 gefes de familia, no produciría menos de cuatro millones de rs.—es verdad que cuentan sin la miseria de los contribuyentes y con su paciencia que probablemente ha de concluir muy luego.

Ha habido nuevos alborotos en el cuartel de D. Carlos. Este salió de Estella para Lezaun, y el 23 se presentó allí el 1.º batallón de Navarra, á cuyo frente iba uno de sus oficiales: pidiendo con gritos y amenazas que no se sentenciase la causa de Zariategui y Elio, sino delante del mismo Pretendiente. Este, cuyo gobierno vilipendiado no tiene ya fuerza ninguna en las provincias, tuvo que salir el mismo como en Estella á hablar á los amotinados, y logró calmarlos con sus promesas. Entonces volvieron estos á sus acantonamientos, pero habiendo probado ya sus fuerzas y la debilidad de sus gobernantes no será extraño que nuevas reclamaciones, produzcan luego una catástrofe de que han de ser victimas D. Carlos y sus ojalateros.

Ayer corría muy válida en el país faccioso la noticia de haber sido tomada la ciudad de Estella por nuestras tropas mandadas por Espartero.

En la sublevación de Oñate, pusieron preso al alcalde acusado de favorecer á los castellanos, y como el pueblo tomó la parte mas activa en este movimiento, han sido desarmados los realistas que ninguna confianza inspiran á D. Carlos.—Con este motivo ha sido cerrada la Universidad.

La facción de Vizcaya está distribuida del modo siguiente: Los batallones 1.º y 5.º estan en Valmaseda; el 3.º y 9.º han ido con Castor al valle de Soba en observación de una columna de 1500 hombres que se ha presentado en Buesga;—el 2.º 6.º, tres compañías del 4.º, y seis del 8.º con el 9.º de Castilla, única que queda en las provincias vascongadas, permanecen al rededor de esta plaza, cuyo bloqueo parecen querer estrechar desde ayer;—las demas compañías del 6.º y del 8.º guarnecen los puntos de la costa, con cuatro compañías de ojalateros.

**ANUNCIO.**—Se hallan de venta en esta imprenta los libros y Resúmenes numéricos de matrimonios, bautismos y defunciones ocurridas en las parroquias de la Jurisdicción de cada partido, como tambien el estado clasificado por condiciones sociales y sexos, que esta mandado dar cada trimestre con arreglo á los Boletines ns. 144 y 145, del día 22 y 25 de Diciembre de 1837.—Los Ayuntamientos que han pedido dichos estados pueden recogerlos.—Precio: los 4 libros 6 rs. los estados 1 real.

Los castellanos expulsados de las demas provincias han llegado á la nuestra en número de unos 300 hombres que segun parece no hallan auxilio en ninguna parte.

Ayer empezaron en Llodio las misiones, y como los misioneros son en todos lados la vanguardia de D. Carlos, se creé en el país que este no tardará en venir á establecerse en aquel pueblo despues de visitar las lineas de Guipuzcoa.

Guergué, gefe del E. M. G. de D. Carlos ha muerto repentinamente en un pueblecillo de las inmediaciones de Estella; dicen que ha sido envenenado. De todos modos debe parecer singular que su muerte haya ocurrido el mismo dia de la sublevación de Lezaun.

Ha sido nombrado comandante general de Alava por el Pretendiente el titulado general Sopelana, que sustituye á Verastegui, agregado á la junta de dicha provincia. (La Paz, periódico de Bilbao.)

## AGENCIA GENERAL.

Sr. Redactor del Boletín oficial.

He visto con la mas tierna compasión el anuncio, que con el epigrafe de *agencia de negocios* aparece firmado en el número 64 del mismo Boletín por *D. Felix Montañes*. Su contenido, efecto al parecer del mas pueril resentimiento, no puede tener otro concepto que el de una inocente personalidad, por cuya razon, la recomendación al juicio del sensato é indulgente público, perdonándola condicionalmente, el director de la **AGENCIA GENERAL**, y el que dispone y ofrece á la agencia de la igualdad el necesario capital para sus asuntos de comercio enagenación y cambio en los mismos términos que lo ha verificado con los pueblos que no han sido deslumbrados con su anuncio oficial.—Llamazares.—Calle de los Descalzos N.º 5, junto al fuerte militar.